



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3593 /2016

VISTO:

La Constitución Nacional, art. 75° Inc.17°;
la Ley Provincial N° 235;
la Carta Orgánica Municipal, art. 45°;
la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos Indígenas del 13 de Septiembre 2007; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa surge de la necesidad de conocer y revalorizar parte de la cultura e idioma de nuestros pueblos originarios;
que es menester tener presente a la población originaria en la República Argentina, revalorizando y respetando su identidad;
que el art 75° inc. 17 de nuestra Carta Magna incorporó dentro de las atribuciones del Congreso, reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios argentinos;
que citando el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas y tribales de los pueblos independientes;
que considerando el art. 14° de la Ley Nacional N° 23.302 sobre política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes;
que teniendo en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
que ante el conocimiento que gran parte de la sociedad Argentina no asume la preexistencia de pueblos que poseen otras identidades y culturas, como es el caso de los pueblos originarios;
que resulta positivo aportar el significado de los términos empleados en su lengua o dialecto al momento de ser utilizados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) AGREGUESE** el significado en castellano a las nuevas denominaciones de calles, establecimientos educativos, paseos, plazas públicas y todo otro lugar que revista dicho carácter y que fueran colocados en lengua o dialecto de pueblos originarios.
- Art. 2º) PROCEDASE** a añadir a las denominaciones ya existentes, su significado en castellano.
- Art. 3º) IMPUTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.

Lb/OMV